



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO Y SISTEMA INFORMatico, ASI COMO LA ASISTENCIA TECNICA Y LA FORMACION DEL PERSONAL, QUE PERMITA LA GESTION Y VENTA DE APUESTAS MUTUAS HIPICAS DURANTE LOS CONCURSOS HIPICOS INTERNACIONALES, QUE SE CELEBRARAN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS MESTAS.

1.-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 OBJETO: El presente pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento del equipo y sistema informático, incluido el programa, que permita la gestión y venta de apuestas mutuas hípicas, ganador de serie y gemela reversible por serie, que se celebrarán durante los Concursos Hípicos Internacionales, así como la asistencia técnica, y la formación, al personal usuario de los equipos.

El Patronato Deportivo Municipal, organizador de los Concursos Hípicos, no cuenta con los medios materiales necesarios para la organización y control de las apuestas vinculadas a dichos Concursos por lo que se hace necesaria la contratación del sistema informático que permita el desarrollo de las mismas garantizando la transparencia y prevención de fraudes en el desarrollo del juego.

El Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros derivados del presente contrato de acuerdo con su política de racionalización.

El **Número de Referencia CPV**, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos es: 30210000 Maquinas procesadoras de datos (Hardware), 30230000 Equipos relacionados con la informática y 48000000 - Paquetes de software y sistemas de información

1.2.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE: A efectos de la difusión a través de internet del perfil del contratante del órgano de contratación e incluir los datos e informaciones referentes al presente contrato, el acceso al perfil del contratante se efectuará a través de Plataforma de Contratación del Estado <http://www.contrataciondelestado.es>. A efectos de localización del expediente de contratación, la referencia del expediente es: 007170/2016.

Asimismo se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en la sección perfil del contratante/contratación administrativa.

1.3.- RÉGIMEN JURIDICO: Este contrato tiene carácter administrativo de suministros de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). y se regirá por lo establecido en este Pliego y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: El presente contrato se adjudica por el procedimiento ABIERTO con arreglo a varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3.g) de TRLCSP y tramitación ordinaria.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CREDITO





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

2.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA excluido), 35.800,00 € (IVA excluido) a lo que hay que añadir el importe correspondiente al IVA al 21 % que asciende a SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (7.518,00€) haciendo un total IVA incluido de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS (43.318,00 €).

Su cálculo incluye todos los factores de valoración que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. El Impuesto sobre el Valor Añadido es igualmente de cuenta del adjudicatario, aunque en todo caso los licitadores en sus ofertas económicas indicarán en partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración.

2.2. TIPO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes tipos en atención al objeto:

- Arrendamiento de equipo y sistema informático: 19.690,00 €, IVA excluido.
- Asistencia técnica y formación: 16.110,00 €, IVA excluido.

Los licitadores presentaran oferta económica para cada uno de los dos tipos de licitación, siendo los tipos establecidos meramente estimativos y no máximos, si bien la suma de la oferta en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

2.3.- VALOR ESTIMADO: A los únicos efectos de determinar el procedimiento de contratación y la procedencia de clasificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (71.600,00 €), que constituye el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la eventual prórroga de la duración del contrato y que no están previstas modificaciones.

2.4.- PRECIO: El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

2.5.- EXISTENCIA DE CREDITO: La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la J26/34161/20600 "Equipos para proceso de información. Programa ecuestre internacional" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: 43.318,00 € (IVA incluido).

3. REVISION DEL PRECIO DEL CONTRATO

No procede, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

4. DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de duración inicial será desde el 1 de julio de 2016 o desde el día siguiente a su formalización hasta el 30 de abril de 2017, sin perjuicio de que extienda sus efectos hasta la cancelación de la garantía. El contrato será prorrogable por un periodo de 5 meses.

En caso de renunciar a la prórroga, la parte que lo haga deberá comunicarlo a la otra por escrito y con una antelación mínima de cuatro meses respecto a la fecha de finalización del contrato, sin que en ningún caso pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, debiendo recaer Resolución expresa de prórroga de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal

Las ejecución del servicio del contrato en el periodo inicial se ajustarán a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

5.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

No están previstas modificaciones a este contrato. El contrato sólo podrá ser objeto de modificación cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 107 del TRLCSP.

6. APTITUD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

6.1.- CAPACIDAD: Solo podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales o jurídicas que tengan aptitud para contratar conforme al Capítulo II del Título II del TRLCSP.

6.2.- SOLVENCIA:

ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos la cantidad que se establezca como nivel mínimo.

Nivel mínimo de solvencia económica: 53.700,00 €/ año (IVA excluido)

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

TÉCNICA O PROFESIONAL:

Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se exigirá como mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (del período citado) sea igual o superior a 25.060,00 €/ año, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán mediante** certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

7. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

7.1.- PLAZO: El plazo de presentación de proposiciones será de **quince (15) días naturales** contados desde el anuncio de publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias BOPA. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado o festivo, se entenderá como último día, el día hábil siguiente.

7.2.- FORMA: Los licitadores presentarán **DOS sobres cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de licitación, y contendrán:

El primero (SOBRE A):

- Declaración Responsable de que cuentan con la capacidad necesaria para la ejecución del contrato de acuerdo con el Anexo I *Declaración Responsable*, que se adjunta a los presentes pliegos





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

- La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la cláusula 6.2.
- La documentación para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática (Criterios Subjetivos).

El segundo (SOBRE B): La oferta económica evaluable de forma automática mediante la aplicación de una fórmula (Criterios Objetivos), con arreglo a la cláusula 8.2 de los presentes pliegos (Anexo II *Modelo de proposición*).

7.3.- CONTENIDO DE LOS SOBRES:

El primero, SOBRE A, incluirá:

- 1º.- Una **relación de todos los documentos incluidos** en este sobre.
- 2º.- Los licitadores deberán presentar una **Declaración Responsable** de que cuentan con la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 10.1 de este pliego. A tal efecto se incluye en el modelo del Anexo I *Declaración Responsable*, una declaración específica en este sentido.
- 3º.- La documentación acreditativa de la **solvencia** económica o financiera y técnica o profesional que se indica en la cláusula 6.2.
- 4º.- Documentación necesaria para la valoración de los aspectos técnicos de la oferta evaluables mediante un juicio de valor, con arreglo a la cláusula 8.1 de los presentes pliegos (**CRITERIOS SUBJETIVOS**) que comprenderá:

El adjudicatario deberá presentar un proyecto en el que detalle los siguientes aspectos:

- Descripción equipo humano que ejecutará el contrato.
- Planificación de los trabajos a desarrollar.
- Descripción del sistema informático y los equipos a suministrar.
- Descripción de las medidas a adoptar para asegurar la transparencia y prevención de fraudes en el desarrollo del juego.
- Descripción de las funcionalidades del programa informático que permita la gestión y venta de las apuestas, incidiendo en las medidas que garanticen la continuidad del sistema, y las funciones de control y contables que aseguren el cálculo de las cantidades apostadas.

El segundo, SOBRE B, incluirá:

Comprenderá la oferta económica evaluable de forma automática mediante la aplicación de la fórmula contemplada en la cláusula 8.2 de los presentes pliegos, ajustada al modelo anexo al presente Pliego (**Anexo II**). A estos efectos se ofrecen las instrucciones oportunas que habrán de ser tenidas en cuenta por los licitadores a la hora de formular su oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, **y no se admiten variantes** con arreglo al artículo 147 del TRLCSP y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso contrario no se admitirá ninguna de las propuestas suscritas por el infractor.

7.4.- LUGAR: Los sobres se entregarán en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón ubicado en el Centro Municipal de “El Coto”, Plaza de la Republica, s/n, en horario de atención al público:

- De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón ubicado en: Centro Municipal de “El Coto”, Plaza de la Republica, s/n, CP 33204 de Gijón (Asturias-España).





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

- Sábados: de 9:00 a 13:00 horas, en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, situado en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales Nº 1, CP 33201 de Gijón (Asturias-España).

Para cualquier otra información número de teléfono: **985181720**.

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin estos requisitos no será admisible la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos diez (10) días naturales a la fecha indicada sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5.-EFECTOS: La presentación de proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas o condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1.- CRITERIOS SUBJETIVOS: Los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor son:

Medidas de transparencia y prevención de fraudes en el desarrollo del juego ofertadas. Valorándose las siguientes medidas:

- Identificación de los boletos por lectura de códigos de barras..... 5 puntos
- Marcas de invalidación de boletos por pago o por anulación de boleto.... 5 puntos

Medidas para garantizar la continuidad del sistema. Valorándose las siguientes medidas:

Centro de respaldo situado en una localización distinta al del servidor central de apuestas (Complejo Deportivo de las Mestas), con el objeto de que, en su caso, no se vean ambos afectados simultáneamente por la misma contingencia..... 5 puntos

Copia síncrona de datos, que asegure que todo dato escrito en el servidor central de apuestas también se escribe en el centro de respaldo antes de continuar con cualquier otra operación..... 5 puntos

8.2.- CRITERIOS OBJETIVOS: Los criterios cuantificables automáticamente son:

- **Precio ofertado.** De 0 a 80 puntos
Para la valoración de las ofertas económicas presentadas y admitidas, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima en el apartado precio} \times \text{oferta}^* \text{ más baja}}{\text{oferta}^* \text{ a valorar}}$$

**(Oferta = precio ofertado para arrendamiento de equipo y sistema informático + precio ofertado para la asistencia técnica y formación).*

Para las puntuaciones de la fórmula antes señalada que contengan decimales, se aplicará la regla del redondeo del € para el tercer decimal. Cualquier condicionamiento del precio, incluido en la oferta, será objeto de exclusión en el acto de aperturas de plicas.



376866716424

1515221622151417151621

353446455147354413151523



Se señala la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8.3.- PONDERACION: A los criterios subjetivos les corresponde una ponderación del **20%** sobre el total, por lo que no les corresponde una valoración mayor que a los criterios objetivos a efectos de lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP.

9.- MESA DE CONTRATACION Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION: Los integrantes de la Mesa de Contratación serán designados por Resolución de Presidencia.

9.2.- APERTURA EN ACTO PÚBLICO DEL SOBRE A Y ADMISION A LA LICITACION:

La Mesa de Contratación se reunirá en acto público en el día y hora indicados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Estado donde se aloja el perfil del contratante: <http://www.contrataciondeestado.es>, a efectos de proceder a la apertura del sobre A que incluye: una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, Declaración Responsable referente al cumplimiento de los requisitos previos en los términos establecidos en los artículos 146.1. (Anexo I), la documentación acreditativa de la solvencia y, en su caso, la documentación correspondiente a las referencias técnicas de la proposición para valoración de acuerdo con los criterios subjetivos.

A la vista de la documentación presentada la Mesa, en su caso, verificará que incluye **Declaración Responsable** referente al cumplimiento de los requisitos previos en los términos establecidos en el artículo 146.1. y la documentación acreditativa de la solvencia.

Si la Mesa observase defectos materiales, errores u omisiones en la declaración responsable presentada lo comunicarán por fax o electrónicamente a los interesados, a cuyos efectos se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación.

Una vez realizado lo cual, se pronunciará expresamente en cada caso sobre los licitadores admitidos y los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, con exposición resumida de las causas de exclusión (candidatos no admitidos por no declarar capacidad para contratar, no acreditar la solvencia necesaria o no declarar no estar incurso en prohibición para contratar...).

En el mismo acto la Mesa de Contratación procederá a la valoración de los CRITERIOS SUBJETIVOS. Para la valoración de los criterios subjetivos la Mesa de Contratación puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

9.3 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación correspondiente a los informes técnicos de la proposición a valorar con la aplicación de juicios de valor, la Mesa concederá un plazo inferior a siete (7) días a contar desde la apertura sobre A, sin que en ningún caso pueda requerirse documentación de forma que suponga ampliación del plazo para la presentación de ofertas.

9.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y APERTURA DEL SOBRE B:

La Mesa de Contratación se reunirá en acto público señalado en el día y hora indicado en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Estado donde se aloja el perfil del contratante: <http://www.contrataciondeestado.es>.

En primer lugar la Mesa procederá a calificar la declaración responsable de poseer las condiciones relativas a la aptitud para contratar, y a declarar subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, y se pronunciará expresamente en cada caso sobre los licitadores admitidos y los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, con exposición resumida de las causas de exclusión (candidatos no admitidos por no declarar capacidad para contratar, no acreditar la solvencia necesaria o no declarar no estar incurso en prohibición para contratar...).

A continuación la Mesa procederá a dar el resultado de la valoración de los criterios cuya cuantificación





depende de un juicio de valor (CRITERIOS SUBJETIVOS), previa a la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, y procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre B de las proposiciones admitidas a la licitación y no rechazadas, a la valoración mediante la mera aplicación de fórmulas económicas (CRITERIOS OBJETIVOS), a su valoración conjunta con la cuantificación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y a la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación podrá proponer el rechazo de las proposiciones que, con arreglo al artículo 84 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, no guarden concordancia con la documentación, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

10.- ADJUDICACIÓN

10.1 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La Mesa de Contratación, una vez efectuadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, propondrán al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la cláusula 8 del presente pliego y, en esa misma fecha, se le requerirá para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el horario de despacho público señalado en la cláusula 7.4 de este Pliego:

- a) **Una fianza definitiva equivalente al 5 por cien del importe de adjudicación, IVA no incluido.** La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el RGLCAP, incluida la retención del precio si se opta por esta modalidad. En las garantías prestadas por terceros no puede utilizarse el beneficio de excusión y habrán de cumplir los requisitos del artículo 97 del TRLCSP.
- b) **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** y cualesquiera otros acreditativos de la aptitud para contratar: (certificados positivos de no tener deudas tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón /Xixón y del órgano competente de la Seguridad Social). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- c) En el caso de concurrir a la licitación como **Unión Temporal** de empresas acreditación de la escritura de constitución y NIF.
- d) **La documentación acreditativa** del cumplimiento de los requisitos previos incluidos en la Declaración responsable:
 - Si el licitador fuera persona física: original y copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Si el licitador es persona jurídica: original y copia de la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo poder bastante al efecto, del firmante de la proposición en nombre y representación de la persona jurídica y original y copia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Justificación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.





Validez de las Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas se realice mediante la **certificación** de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, este deberá ser aportado por el licitador y al mismo deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste, que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. A estos efectos se incluye en el modelo anexo al presente pliego (Anexo I Declaración Responsable) una declaración específica en este sentido. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

El licitador propuesto, **deberá aportar en este plazo la documentación original y copia a efectos de su cotejo** para su incorporación al expediente de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo el órgano de contratación, en ese caso, recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se haya clasificado las ofertas, concediendo al efecto un nuevo plazo de 10 días hábiles.

10.2 ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación efectuará la adjudicación dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación prevista en el apartado anterior. La adjudicación se acordará en resolución motivada, se notificará a los candidatos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la página Web municipal y contendrá en todo caso:

- La relación de los candidatos descartados con exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su oferta. (*Ofertas presentadas fuera de plazo o con defectos en la cumplimentación de los sobres*).
- La relación de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación con exposición resumida de las causas de exclusión. (*Candidatos no admitidos a la licitación por no tener capacidad para contratar, no acreditar la clasificación o solvencia o estar incursos en prohibición para contratar*).
- El nombre del adjudicatario, las características y las ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores, a excepción de la información no publicable con arreglo al artículo 153 del TRLCSP.
- El plazo en el que debe procederse a su formalización.

Asimismo se indicará motivadamente aquellas proposiciones que la Mesa de contratación proponga rechazar con arreglo al artículo 84 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas por no guardar concordancia con la documentación, exceder del presupuesto base de licitación, variar sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

El contrato se formalizará en el plazo de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a todos los candidatos y licitadores, a cuyo efecto será requerido para formalizar.

11. -RENUNCIA, DESISTIMIENTO E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

11.1.- RENUNCIA: Antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar un contrato por razones de interés público debidamente justificadas, circunstancia de la cual se dejará constancia en el expediente, sin que pueda promoverse una nueva licitación en tanto subsistan aquellas razones, notificándolo en todo caso a los licitadores.

11.2.- DESISTIMIENTO: Antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación podrá acordar el desistimiento a la celebración del contrato fundado en una infracción no subsanable de las normas de





preparación del contrato, circunstancia de la cual se dejará constancia en el expediente: y se notificara en todo caso a los licitadores. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

11.3.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS PRESENTADAS: En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuran en el presente Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, se pondrá que se declare desierta la licitación.

12. PLAZO DE GARANTIA

Transcurrido 1 mes desde la fecha de finalización del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

13.- EJECUCIÓN

13.1.- OBLIGATORIEDAD/ CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION: El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las condiciones técnicas que se fijen en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir la Ley del Principado de Asturias 6/2014, de 13 de junio, de Juego y Apuestas y demás legislación de aplicación.

El adjudicatario deberá tener Seguro de Responsabilidad Civil, con el capital mínimo de indemnización asegurado de 300.000 euros (o, en su caso, el que resulte de la oferta), por el que se cubran los daños tanto personales como materiales, ocasionados con motivo de la ejecución del contrato.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de adaptación del programa informático que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma pruebas, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen desde el Patronato Deportivo Municipal con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. **Este deber se califica como obligación contractual esencial.** Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo que se señala la Legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se declara confidencial toda la información relativa a los datos de carácter personal a la que los licitadores o interesados tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP y el artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo sobre contratación pública de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán incorporar al contrato condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato.

El Patronato Deportivo Municipal, de acuerdo con la Instrucción para la implantación de la contratación pública sostenible en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, establece en todo caso las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter general en todos los contratos administrativos que deba licitar, quedando las mismas configuradas como obligaciones de carácter general:

A) Cumplimiento de la normativa en materia laboral: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa laboral y estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, concretándose el convenio aplicable en el pliego de cada contratación cuando sea posible.

B) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

C) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; así como en la precitada Ley 2/2011 del Principado de Asturias.

D) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

E) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas

1.- Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

F) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental

1. La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

13.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos de prescripciones técnicas.

13.3.- RESPONSABILIDAD POR DEMORA: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones, la Administración también podrá optar por su resolución o por la imposición de penalidades que deben determinarse en el pliego.

13.4.- SUSPENSIÓN: En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP.

13.5.- CUMPLIMIENTO: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.

13.6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designa como responsable de la ejecución del contrato, a los efectos del artículo 52 del TRLCSP, al Director del Patronato Deportivo Municipal a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





13.7.- OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL: El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, accidentes, mutualidades y demás de carácter laboral relativas al personal de él dependiente, que no adquirirá relación con el Patronato Deportivo Municipal. Re caerán sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

De conformidad con el apartado 4º del artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Patronato Deportivo Municipal de Gijón.

13.8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

13.9.-DEBER DE SIGILO Y CONFIDENCIALIDAD: El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. **Este deber se califica como obligación contractual esencial.** Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo que se señala la Legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se declara confidencial toda la información relativa a los datos de carácter personal a la que los licitadores o interesados tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

13.10.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSOS: En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato se impondrán penalidades de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

13.11.- CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: Cuando el objeto del contrato suponga el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato lleva aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION

14.1.- CESIÓN: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato en los términos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

14.2.- SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP

15.-ABONO DE LOS SERVICIOS

15.1.- PAGO AL CONTRATISTA: Corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

La facturación se realizará a la finalización servicio, que deberá presentar en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de prestación del servicio, que deberán ser debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del órgano de contratación, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y D.N.I. o N.I.F. de quién emite la factura; I.V.A. o impuesto correspondiente desglosado; nombre de quien emite la factura, dirección, N.I.F. de la Administración contratante, nombre del órgano de contratación y servicio administrativo concreto para el que se presta el servicio objeto del contrato. Asimismo, deberá hacerse constar clara y detalladamente el servicio prestado y el período a que se refiere, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige este.

A cada factura deberán acompañarse copia de los últimos TC2 correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social de todo el personal del contratista que haya ejecutado directamente la prestación del servicio.

Los contratistas que, conforme a las cláusulas anteriores, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo en los términos señalados en el artículo 218 del TRLCSP. Una vez que la Administración tenga la notificación fehaciente del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario.

La presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del registro electrónico de facturas que se encuentra en la siguiente dirección: www.gijon.es/registrofacturas.

Para la presentación de las mismas a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Si necesitan resolver dudas o cuestiones relativas con la operativa, éstas pueden ser comunicadas a través del formulario electrónico de soporte a oficina virtual www.gijon/soportev.

La remisión de las facturas habrá de realizarse a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

Todas las facturas (electrónicas y en el resto de formatos) deben contener los códigos DIR3:
CÓDIGOS DIR

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LA0000532	Patronato Deportivo Municipal	LA0000532	Secretaría Técnica - PDM	LA0000532	Dept. Económico-Administrativo PDM

Los contratistas que, conforme a las cláusulas anteriores, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo en los términos señalados en el artículo 218 del TRLCSP. Una vez que la Administración tenga la notificación fehaciente del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario.

15.2.- PAGO A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES: El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP. A solicitud de la Administración el adjudicatario remitirá una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y sus condiciones. Asimismo deberá aportar a solicitud de la Administración el justificante del cumplimiento de los pagos legalmente establecidos.

16. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP:

- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 del TRLCSP quedaran resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **007170/2016**
Dpto. de Actividades y eventos deportivos

d).- El incumplimiento de los deberes que se califican como obligación contractual esencial en el presente pliego.

17.-PRERROGATIVAS, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.

17.1.- PRERROGATIVAS: La Administración ostenta las prerrogativas que señala el artículo 210 del TRLCSP: interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

17.2.- ORGANO DE CONTRATACION: El órgano de contratación es el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

17.3.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas deberán ser resueltas en alzada por el órgano competente de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

El plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes a contar desde su notificación a los interesados, a tenor de lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo señalado en el artículo 27 de los Estatutos del el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón . El recurso se entenderá desestimado si transcurridos tres meses desde la interposición no se ha notificado resolución expresa.

Gijón, 16 de junio de 2016

LA SECRETARIA TÉCNICA

Fdo.: M^a Cristina Martínez Ballesteros



376866716424

1515221622151417151621

353446455147354413151523



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....
provisto/a del D.N.I....., en nombre propio (Señalar en caso de actuar en nombre propio con una cruz) o en representación deN.I.F:.....

DECLARO:

- 1.-Que ostento **poder suficiente para representar** a
(Cubrir únicamente en caso de actuar en representación)
- 2.-Que ni él en el nombre propio o la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las **prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.-Que él en nombre propio o la empresa a la que represento **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones** tributarias con la Hacienda estatal, con la del Principado de Asturias, y con el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, -incluido las relativas al alta en el correspondiente Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que él en nombre propio o la empresa que represento, cuenta con la **capacidad** necesaria para la ejecución del presente contrato, a la fecha fin del plazo de presentación de proposiciones y se compromete a aportar la documentación acreditativa en caso de resultar adjudicatario.
- 5.- Que, en su caso, las circunstancias reflejadas en la certificación expedida por el encargado de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han experimentado variación.
- 6- (Para las empresas extranjeras): someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Domicilio que se señala para notificaciones:

Calle.....,
Número Escalera..... Piso..... Letra.....,
Código Postal..... Localidad Provincia

Teléfono.....,
Fax.....,
Correo Electrónico.....,
(Señalar obligatoriamente un correo electrónico a efectos de notificaciones)

Autorizo expresamente al Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la utilización del fax/E-mail, como medio de notificación.

En....., a.....de..... de

Fdo.:.....





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don/Doña, vecino/a de provisto/a de Documento Nacional de Identidad número, expedido en, actuando en nombre propio (o en el de con N.I.F.), bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación de la CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO Y SISTEMA INFORMÁTICO, INCLUIDO EL PROGRAMA, QUE PERMITA LA GESTION Y VENTA DE APUESTAS MUTUAS HIPICAS DURANTE LOS CONCURSOS HIPICOS INTERNACIONALES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, anunciada en, el día, se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de:

-Precio para el arrendamiento de equipo y sistema informático:

_____ euros, I.V.A. excluido, para el periodo inicial del contrato.

Importe del I.V.A.: _____ euros.

-Precio para la asistencia técnica y formación:

_____ euros, I.V.A. excluido, para el periodo inicial del contrato.

Importe del I.V.A.: _____ euros.

(La cantidad se expresará en cifra y letra, escrita en forma clara).

En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Acompaña a la presente la documentación prevenida.

(Fecha y firma del proponente)





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONOMICA

1º) Las personas o entidades licitadoras rellenaran la oferta económica de acuerdo con este modelo.

2º) El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes tipos en atención al objeto:

- Arrendamiento de equipo y sistema informático: 19.690,00 €, IVA excluido.
- Asistencia técnica y formación: 16.110,00 €, IVA excluido.

Los licitadores presentaran oferta económica para cada uno de los dos tipos de licitación, siendo los tipos establecidos meramente estimativos y no máximos, si bien la suma de la oferta en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

3º) La oferta económica se realiza a la baja y la suma de la oferta no podrá superar el importe del presupuesto base de licitación (35.800,00 €, IVA excluido).

4º) Deben indicarse todas las cantidades en letra y numero y euros, con inclusión de la cantidad correspondiente a cualquier impuesto, tasa o gasto que sea de aplicación al presente contrato, teniendo la consideración de precios totales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que se reflejará como partida independiente.

5º) El no presentar la oferta económica, ajustada a este modelo y a las instrucciones que en el mismo figuran, podrá dar lugar a que se deseche la proposición.

